

Ref.: Expte. N° 17307/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídense en todos sus términos los Contratos de Donación de insumos, bienes de uso y materiales, en concepto de Fondo de Responsabilidad Social Empresaria (Fo.Re.S.E) con cada una de las empresas que se detallan en el anexo de la presente ordenanza y la Municipalidad de Escobar, representada por la titular de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2°: Acéptase las donaciones por los valores que a cada una se indican, de insumos, bienes de uso y materiales, suscriptas en los contratos de donaciones, en concepto de Fo.Re.S.E, que se mencionan en el artículo 1° precedente, siendo el destino de los mismos, los Festejos de los 60 años del Partido de Escobar y los 130 años del Teatro Seminari, dentro del marco de la Ordenanza Municipal N° 4650/08, decreto de promulgación N° 039/09 y decretos modificatorios del D.E. N° 473/09 y 125/14, obrantes en el expediente 4034-231843/2021.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5935/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)